

Criterios de focalización territorial e informe de incidencias y Protocolo sanitario de operación ante el COVID-19 para actividades de la Gran Minería Resoluciones Ministeriales N° 128-2020-MINEM y 129-2020-MINEM

El 6 de mayo fueron publicadas las normas de la referencia, las cuales establecen que el reinicio de las actividades de la gran minería¹, en mayo de este año, está sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Elaboración del Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 de la empresa (en adelante, Plan de Vigilancia COVID-19²), el cual deberá ser elaborado en base a los lineamientos del MINSA (Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA) y el Protocolo sanitario de operación ante el Covid-19 para actividades de la gran minería (Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM). Debe ser aprobado por el Comité de seguridad y salud en el trabajo o supervisor del SST, en un plazo máximo de 48 horas. Luego, deberá ser remitido al MINEM para la verificación de su estructura y contenido mínimo (plandevigilanciaminero@minem.gob.pe).
2. Registro del Plan de Vigilancia COVID-19, en el Sistema Integrado del MINSA (SICOVID-19).
3. No contar con medidas administrativas o judiciales de paralización.
4. Cumplir con lineamientos/ normas del MINSA.
5. Contar con campamentos mineros, acondicionar componentes auxiliares o alojamiento externo exclusivo para trabajadores (en la provincia de la unidad).
6. Haber declarado producción a diciembre de 2019 a través del ESTAMIN.

¹ Sólo se permite la reanudación de las siguientes actividades de la gran minería: explotación, beneficio, almacenamiento, cierre de minas y transporte de gran minería: más de 5000 TM/d y proyectos declarados de interés nacional y sus respectivas actividades conexas.

² El Plan debe permanecer accesible a las entidades de fiscalización correspondientes, para las acciones de su competencia, y ponerse en conocimiento a los trabajadores.

7. Contar con proveedores de suministros debidamente habilitados por la autoridad competente.
8. Sociabilizar y/o difundir medidas de prevención a los actores sociales del área de influencia de sus actividades
9. Reportar incidencias a la DGM y Dirección de promoción y sostenibilidad minera.

Las empresas de la gran minería que no cumplan las referidas condiciones o sean de otros estratos pueden seguir realizando operaciones críticas con personal mínimo indispensable.

En cuanto al reporte de incidencias, las empresas se encuentran obligadas a informar las incidencias a la respectiva DGM y Promoción y Sostenibilidad Minera, a través de los correos habilitados en la página web del MINEM.

Además del contenido general del Plan COVID-19 aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, que comentamos en un Memo anterior, el MINEM ha considerado criterios adicionales, que reseñaremos en el cuadro adjunto.

Nicole Freire
Socia
Nfreire@delapunte.com.pe

Acciones previas al traslado e ingreso a las unidades, instalaciones, y/o centros de control

1. **Ficha de sintomatología:** Los trabajadores o contratistas, antes del traslado, regreso o reincorporación al trabajo, presentan la ficha de sintomatología sobre información relacionada al COVID-19 (Anexo 1 del Protocolo sanitario), y que contengan como mínimo la siguiente información:
 - a) Síntomas: Síntomas relacionado al COVID-19, como sensación de alza térmica o fiebre, dolor de garganta, tos seca, estornudos, congestión nasal, entre otros.
 - b) Grupo de riesgo: indicar si se encuentran en grupos de riesgo, según lo dispuesto por el MINSA.
 - c) Contacto: si ha tenido contacto con un paciente con sospecha o caso confirmado de COVID-19, precisando la fecha de contacto.
 - d) Viajes al exterior: si se ha realizado o se ha estado en contacto con alguna persona que haya viajado al exterior.
 - e) Medicación: si ha estado tomando alguna medicación.
 - La ficha de sintomatología puede ser presentada de manera virtual a la dirección electrónica que indique el empleador a sus trabajadores, teniendo calidad de Declaración Jurada.
 - La ficha de sintomatología se debe mantener actualizada de manera permanente con nueva información de relevancia sobre el trabajador o contratista.
2. **Evaluación física presencial:** Antes del traslado y/o ingreso a la unidad, instalación y/o centro de control, el empleador, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, evalúa a todo el personal, por el personal de salud:
 - a) Control de temperatura, por lo menos dos veces al día (al inicio y al final de la jornada de trabajo). En caso de trabajadores o contratista de muy alto y alto riesgo de exposición, se deberá tomar la temperatura por lo menos 3 veces al día.
 - b) Evaluación de síntomas
 - c) Evaluación de contactos con un paciente sospechoso o declarado con COVID-19
 - d) Se efectúa la aplicación de pruebas para Covid-19, serológicas (rápidas) o moleculares (Prueba rt-PCR en tiempo real) u otra que establezca el MINSA. Para aquellos trabajadores y contratistas cuyos puestos de trabajo son de bajo riesgo, la realización de dichas pruebas es potestativa, según lo que indique el profesional de salud del servicio de seguridad y salud en el trabajo. Se debe determinar en el Plan, la periodicidad de la aplicación de las pruebas para Covid-19.
 - Solo pueden ingresar a la unidad, instalaciones y/o centro de control los trabajadores que no son identificados como

	<p>sospechosos o positivos de Covid-19, según lo indique el profesional de la salud.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso haya algún caso de sospecha, no se dejara abordara el transporte, ni el ingreso a la instalación o unidad, debiendo realizarse las siguientes acciones: (i) Aplicación de la Ficha Epidemiológica COVID-19, establecida por el MINSA, (ii) aplicación de la prueba rápida o molecular, al caso sospechoso (de no haberse realizado), (iii) identificación de sus contactos en la unidad o instalación, y en su domicilio, (iv) notificación al MINSA, (v) seguimiento clínico a distancia al caso sospechoso o confirmado. • Para las acciones y coordinaciones específicas con el MINSA, se deberá tener en cuenta el Documento técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de COVID-19 en el Perú (Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA). <p>3. <u>Medidas en el transporte de personal y desde las unidades, instalaciones y/o centros de control:</u> Los empleadores deberán seguir las siguientes condiciones para el transporte terrestre, aéreo y marítimo fluvial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desinfección previa y posterior del medio de transporte. • Aforo máximo al 50% de capacidad. • Distancia mínima de 1.5 metros entre pasajeros. • Adecuada ventilación. • Proporcionar alcohol en gel al subir y al bajar de la unidad. • Uso de mascarillas comunitarias durante todo el viaje. • Los choferes/tripulación deberán permanecer en las unidades o dentro de la zona segura establecida por la empresa. • Debe efectuarse una breve charla informativa sobre medidas de prevención respecto del Covid-19.
<p>Medidas de ingreso a las unidades, instalaciones y/o centros de control</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se realiza la recepción de personal de manera escalonada (con una distancia mínima de 1.5 metros y control en un lugar aislado dentro de la unidad. • Proporcionar alcohol en gel a la entrada de la unidad. También se pueden implementar puntos de lavado de manos. • Antes del ingreso a las unidades se debe verificar nuevamente el cumplimiento de la evaluación presencial establecida en el punto anterior. • Se debe realizar la limpieza y desinfección del calzado y de los equipajes de mano mediante una solución desinfectante.

Estadía en las unidades, instalaciones y/o centros de control

1. Medidas de higiene continua/ medidas de convivencia:

Los trabajadores deben:

- a) Mantener la distancia social como mínimo 1.5 metros de otras personas
- b) Limitar al máximo el contacto entre las personas dentro de la unidad
- c) Limitar el contacto con los contratistas. Tratar de reunirse de manera virtual para la toma de decisiones diarias.
- d) En lugares como comedores, cafetines, ascensores, vestidores; locales para actividades extra laborables. Se debe mantener la distancia mínima, respetar horarios escalonados, respetar el aforo máximo del 50% y mantener dichos espacios adecuadamente ventilados.
- e) En caso de contar con dormitorios, se debe mantener el distanciamiento entre camas no menor a 1.5 metros y los usuarios mantener el distanciamiento social.
- f) Practicar la higiene respiratoria y toser o estornudar sobre la flexura del codo o en un papel desechable y lavarse las manos inmediatamente. Evitar tocarse los ojos, nariz y boca. Comunicarse de inmediato en caso de presentar síntomas compatibles con infección respiratoria aguda (IRAS), para evaluación de riesgo y/o aislamiento, según corresponda.
- g) Realizar higiene de manos con frecuencia, o usar desinfectante para manos a base de alcohol que contenga 70 a 95% de alcohol.
- h) Utilizar mascarillas comunitarias durante toda la jornada laboral. Hacer cambio de mascarillas cuando se encuentren húmedas, con sudor.
- i) En caso de transpiración, evitar tocarse el rostro, y lavarse las manos.

2. Desinfección de las unidades, instalaciones y/o centros de control:

- a) Se debe realizarla desinfección dentro de las oficinas de las instalaciones, en áreas de trabajo, así como los servicios higiénicos, comedores, áreas comunes, entre otras.
- b) Se debe realizar la desinfección y ventilación de unidades de transporte interno y comedores (menaje) antes y después de su uso, en las zonas de descanso y servicios higiénicos.
- c) Verificarse que se haya realizado el lavado y desinfección de los uniformes.
- d) Se debe desinfectar el mobiliario, duchas, herramientas, equipos, teléfonos, mousses, pantallas, útiles, manija de llaves, puertas,

sillas, entre otros.

- e) En el caso de dormitorios se debe limpiar y desinfectar, así como lavar y desinfectar la ropa de cama y del personal.
- f) Se elabora un cronograma de desinfección y limpieza diario.
- g) Los trabajos de desinfección se debe realizar por personal capacitado y provisto de EPPs.
- h) El uso de alcohol al 70% o el alcohol etílico al 70% para limpiar superficies, donde el uso de cloro no es adecuado.
- i) Si el servicio de limpieza es tercerizado, el empleador debe dotar a la empresa tercerizada el listado de sustancias de limpieza que se emplearan en sus áreas, según el nivel de riesgo. Dotar de los EPPs al personal.

3. Acciones enfocadas al sostenimiento adecuado al distanciamiento social:

los empleadores deben efectuar las siguientes medidas:

- a) Minimizar la realización de reuniones presenciales mediante el uso de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC). Excepcionalmente, en caso de realizarse reuniones de trabajo presenciales, se debe respetar el distanciamiento respectivo y uso de mascarillas comunitarias.
- b) Implementar, de ser el caso, el trabajo remoto en aquellos puestos de trabajo en los que no se precise asistir, y en el personal considerado en el grupo de riesgo.
- c) Evitar el uso de marcadores con huella digital, sustituyéndolos por otros mecanismos como lectores de tarjetas o rasgos faciales.
- d) Mantener los ambientes ventilados, considerando las características de cada área.
- e) En el caso de áreas destinadas a la atención del personal (almacenes, entrega de EPPs, áreas administrativas, entre otras similares), emplear barreras físicas, por ejemplo, pantallas o mamparas para mostradores.
- f) Establecer medidas de protección al personal con discapacidad.
- g) Fortalecer todas las medidas de prevención, así como las estrategias de reporte oportuno y búsqueda activa de infecciones respiratorias agudas o síntomas en el espacio laboral.
- h) Implementar un medio de contacto entre los trabajadores y los profesionales del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el reporte oportuno de sintomatología en la unidad, instalación y/o centro de control.

- i) Efectuar la vigilancia a la exposición a otros factores de riesgo, como son los ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), factores de riesgo psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo, doble presencia y otros), u otros como consecuencia de trabajar en el contexto de la Pandemia COVID -19, estableciendo, de ser necesario, las medidas preventivas y correctivas que correspondan.
- j) Proveer adecuados equipos de protección personal al personal. El uso, cambio o desecho de los EEPs debe ser gestionado por cada centro de trabajo, como residuo biocontaminado.
- k) Establecer puntos estratégicos para el acopio de EPPs usados o material descartable que pudiera estar contaminado (guantes, mascarillas u otros).
- l) Identificar e implementar otros puntos de tránsito para el lavado o desinfección de manos, ya sea proporcionando alcohol en gel, en frascos personales o contando con dispensador, o a través de la implementación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla).

4. Difusión y comunicación de medidas preventivas a ser adoptadas en la empresa:

- a) Proveer a los/las trabajadores/as de información general sobre los cuidados que se debe tener sobre el COVID – 19, por diferentes medios, incluyendo carteles en lugares visibles. De igual manera, deben facilitarse medios para responder las inquietudes de los/las trabajadores/as respecto al COVID - 19.
- b) Difundir la importancia del lavado de manos e higiene respiratoria y distanciamiento.
- c) Realizar continuas campañas preventivas de comunicación, incidiendo especialmente en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID – 19. Entre los temas a abordar también se encuentran: la detección y manejo de personas con síntomas sospechosos de la enfermedad; medidas a adoptar en casos confirmados; establecimientos de salud que se encuentran especializados para la atención de emergencia por COVID-19; medidas de acción frente a síntomas leves y síntomas graves; medidas de distanciamiento social frente al COVID-19; y medidas de aislamiento obligatorio domiciliario en caso confirmado.
- d) Difundir que el uso de mascarillas comunitarias, es obligatorio durante la jornada laboral.
- e) Educar permanentemente en medidas preventivas, para evitar el contagio por COVID-19 dentro del centro de trabajo,

	<p>en la comunidad y en el hogar.</p> <p>f) Educar sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización.</p> <p>g) Toda charla informativa efectuada debe ser registrada y documentada.</p>
<p>Medidas de aislamiento temporal, evaluación de casos sospechosos o confirmados de COVID – 19, seguimiento y reincorporación al trabajo</p>	<p>1. <u>Zonas de aislamiento temporal, evaluación de casos sospechosos o confirmados de COVID – 19, medidas de evacuación y seguimiento:</u></p> <p>a) Deben implementarse espacios temporales (aislados) destinados a la recepción de personas y a la evaluación de casos sospechosos o confirmados de COVID – 19, detectados por el personal médico, procediéndose a su limpieza y ventilación diaria por personal capacitado y con los adecuados EPPs. El aislamiento de pacientes confirmados de COVID - 19 con síntomas leves se realiza en lugares que cuenten con establecimientos de salud que puedan responder posibles complicaciones.</p> <p>b) Una vez evaluado el paciente y en caso de sospecha o caso confirmado de COVID – 19, el personal de salud procede de acuerdo a lo indicado en los puntos precedentes.</p> <p>c) La referencia del paciente fuera de la unidad, instalación operativa y/o centro de control a los establecimientos de salud designados por la autoridad de salud competente y/o clínicas privadas se efectúa a la brevedad en las ambulancias dispuestas para tal fin. En dicho traslado no se tiene otro tipo de pasajeros.</p> <p>d) Mientras se realice el traslado del paciente se sugiere establecer contacto con el establecimiento de salud de destino para indicar hora de salida de la unidad, instalación operativa y/o centro de control, condiciones del paciente y probable hora de llegada.</p> <p>e) Luego de la notificación se realiza el seguimiento del paciente, hasta el alta epidemiológica correspondiente, coordinando para estos efectos con la autoridad de salud competente, y siguiendo las disposiciones previstas por la Autoridad Nacional de Salud.</p> <p>2. <u>Reincorporación al trabajo del paciente diagnosticado con COVID – 19:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • El retorno al trabajo de los pacientes diagnosticados con COVID - 19 se realiza en las condiciones dispuestas por el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID – 19" (Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA)

	<ul style="list-style-type: none"> • Se establece el proceso de reincorporación al trabajo orientado a los trabajadores que cuentan con alta epidemiológica COVID – 19. En los casos leves, los trabajadores se reincorporan 14 días calendario después de haber iniciado el aislamiento domiciliario. En casos moderados o severos, 14 días calendario luego del alta clínica. Este período puede variar según las evidencias que se tengan disponibles. • El profesional de la salud del Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo debe contar con todos los datos de los/las trabajadores/as, a efectos de realizar el seguimiento clínico y evaluar las condiciones de reincorporación al trabajo. • El personal que se reincorpora al trabajo debe evaluarse para analizar la posibilidad de realizar trabajo remoto como primera opción. • De ser necesario su trabajo de manera presencial, debe usar mascarilla (comunitaria o quirúrgica) o equipo de protección respiratoria, según su puesto de trabajo, durante toda la jornada laboral. Además, recibe monitoreo de sintomatología COVID -19 por catorce (14) días calendario, y se le ubica en un lugar de trabajo no hacinado.
Medidas para el personal del grupo de riesgo	<p><u>Se consideran factores de riesgo para COVID 19:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Edad mayor de 60 años. • Hipertensión arterial. • Enfermedades cardiovasculares. • Cáncer • Diabetes Mellitus. • Obesidad con Índice de Masa Corporal (IMC) de 30 a más. • Asma • Enfermedad respiratoria crónica. • Insuficiencia renal crónica. • Enfermedad o tratamiento inmunosupresor. <p><u>En estos casos se deben implementar las siguientes disposiciones:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> a) Implementar, de ser el caso, el trabajo remoto en el personal considerado en grupo de riesgo. b) En el caso de personal y contratistas con factor de riesgo para COVID - 19 su regreso o reincorporación al trabajo por el

período que para tal efecto determine el MINSA se realiza conforme a las disposiciones establecidas en el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID -19" (Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA) y de acuerdo con el informe del profesional de la salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, previa evaluación del paciente.

Disposiciones específicas

1. Campamentos y alojamiento externo:

- a) Establecer la cantidad o el aforo de trabajadores en campamentos conforme a las medidas dispuestas por el MINSA respetando los márgenes de distanciamiento. Se debe mantener el distanciamiento entre camas no menor a 1.5 metros.
- b) Disponer de personal e implementos para la desinfección y aseo periódico de las instalaciones, así como ropa de cama, especialmente en cambios de turno.
- c) En caso la unidad, instalación y/o centro de control no cuente con campamento, identificar que el hospedaje respectivo en el que pernoctan trabajadores/as y contratistas cuente con todas las medidas de higiene establecidas por el sector salud. Se debe mantener el distanciamiento entre camas no menor a 1.5 metros.
- d) En caso el trabajador deba alojarse fuera del campamento por motivos laborales, el hospedaje respectivo debe cumplir con las medidas de higiene establecidas por el sector salud. Se debe mantener el distanciamiento entre camas no menor a 1.5 metros.

2. Servicio Médico:

- a) El Servicio Médico de la Unidad, Instalación y/o Centro de Control debe brindar atención permanente; para ello debe prever el número de profesionales de salud adecuado y el relevo del mismo conforme a los horarios correspondientes al personal de salud.
- b) Después de la atención de cualquier paciente se debe proceder con la limpieza y desinfección del Servicio Médico, del mismo modo con la limpieza y desinfección de la ambulancia.
- c) El personal médico debe contar con los implementos que correspondan para la atención de paciente, como mínimo: vestimenta de protección, mascarillas, guantes, lentes, protectores de cabello y zapatos, de acuerdo a lo determinado en la normativa del MINSA.